

DECRETO

Expediente nº: 20230/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: BIENESTAR SOCIAL. Convocatoria de subvenciones a asociaciones y demás entidades privadas sin fin de lucro para la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y / o rehabilitador y de sensibilización.

Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Aprobación de la Convocatoria de subvenciones y sus Bases reguladoras, dirigidas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, para la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador y de sensibilización en la Provincia de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, para la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador y de sensibilización, anualidad 2026; visto el informe de la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social, de conformidad con la propuesta de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, y supeditado a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2026, en virtud de las facultades atribuidas por la avocación de competencias de la Junta de Gobierno, por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 6.114, de 19 de diciembre de 2025, y delegación en cada uno de los Diputados, según las materias correspondientes, y de acuerdo a sus competencias que le fueron delegadas mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3.328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de 4 de agosto de 2023), vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/6862 de 23 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, para la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador y de sensibilización en la Provincia de Alicante, dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 septiembre de 2026.



Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

""BASES

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de subvenciones a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, que actúen en el ámbito de Bienestar social, destinadas a la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador y de sensibilización, dentro del período comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 septiembre de 2026, en la Provincia de Alicante.

Se admitirá únicamente una solicitud por Entidad para la realización de una actividad. El importe de la subvención solicitada y concedida no podrá exceder de 2.250 euros por Entidad solicitante.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable. La Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, también será de aplicación.

TERCERA. - ENTIDADES SOLICITANTES.

1. Entidades admitidas:



En esta Convocatoria podrán solicitar subvención las Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, de personas afectadas, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, cuya actuación se desarrolle en alguno de los sectores de población que figuran a continuación, y al que irá dirigida la actividad para la que solicitan subvención, constando así expresamente en sus estatutos:

- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial.*
- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con enfermedad mental.*
- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con enfermedades renales, o Alzheimer, o Parkinson, o enfermedades neurodegenerativas, o cáncer, o esclerosis múltiple o lateral amiotrófica, o fibromialgia, o enfermedades reumáticas y músculo esqueléticas, o diabetes, o VIH, o espina bífida e hidrocefalia, o personas con enfermedades raras o sin diagnóstico o aquellas que necesiten cuidados paliativos.*
- Entidades que atiendan exclusivamente a personas con daño cerebral adquirido.*
- Entidades que atiendan exclusivamente a menores en situación de protección social, derivados de entidades públicas, que aporten convenio o protocolo vigente de coordinación y derivación de los menores, suscrito por el Concejal/a o Alcalde/sa del Ayuntamiento correspondiente o, en su caso, por la Conselleria competente en materia de servicios sociales, o autorización del Centro/s del que son titulares, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.*
- Entidades que se dediquen a la inserción socio laboral de las personas desfavorecidas, que aporten convenio o protocolo vigente de coordinación y derivación de las personas, suscrito por el Concejal/a o Alcalde/sa o, en su caso, por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.*
- Entidades que se dediquen a la asistencia a personas sin techo o sin hogar, a la distribución o cobertura de necesidades básicas de alimentación o ropa para las personas desfavorecidas, que aporten convenio o protocolo vigente de coordinación y derivación de las personas, suscrito por el Concejal/a o Alcalde/sa o, en su caso, por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.*

Estas Entidades podrán solicitar subvención para desarrollar proyectos dirigidos principalmente a las personas asociadas, a las afectadas, sus cuidadores/as y familiares, y para la realización de actividades de sensibilización, dirigidas a la



población de los municipios de la provincia de Alicante en los que se lleven a cabo.

2. Entidades no admitidas:

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las siguientes Entidades:

- Asociaciones sin base asociativa de personas afectadas y/o que no sean de autoayuda.*
- Entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.*
- Entidades de personas mayores, de juventud, las que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, a la igualdad de género y/o violencia de género, de personas separadas, de familias monoparentales, del colectivo LGTBIQ+, de prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las conductas adictivas, de voluntariado, de ciudadanos extranjeros, organizaciones no gubernamentales de desarrollo o de cooperación internacional, de vecinos, de amas de casa, de consumidores y usuarios, de profesionales, culturales, educativas, deportivas, cooperativas, así como organizaciones sindicales.*

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

- 1. Estar inscrita en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.*
- 2. Disponer de domicilio social o delegación estable en la provincia de Alicante, que permanezca activo y abierto al público, debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente de una Entidad Pública lo anterior, que podrá ser requerida, y que la entidad actúa de forma continua en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante. No se subvencionará a aquellas entidades que tengan el domicilio social o delegación en un domicilio particular.*
- 3. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a*



mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares, así como de actividades orientadas a la sensibilización sobre la problemática social con la que trabajan.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

6. Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

7. Haber justificado la subvención concedida en la anualidad 2025 en esta Convocatoria, o haber formalizado renuncia a la subvención concedida.

QUINTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Destino de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Cursos y talleres de carácter terapéutico o rehabilitador dirigidos a las personas afectadas, con la finalidad de mejorar su estado psicofísico general y su adaptación a las actividades de la vida diaria.*
- Las dirigidas a la reinserción social del colectivo afectado.*
- Actuaciones de apoyo dirigidas a los familiares de las personas afectadas.*
- Cursos y talleres de formación dirigidos a familiares y cuidadores de las personas afectadas, para que puedan procurar una atención más cualificada.*
- Únicamente actividades de sensibilización que favorezcan una mejor percepción y comprensión de la ciudadanía sobre los problemas de los colectivos sociosanitarios o de discapacidad y sus causas.*
- Celebración de efemérides de carácter reivindicativo para los diferentes colectivos sociosanitarios o de discapacidad.*

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Aquellas con una finalidad exclusivamente de carácter lúdico o recreativo.*



- *Cursos, talleres de formación y otras actividades dirigidas al voluntariado.*
- *Actividades de sensibilización orientadas a la captación de voluntariado, o a un grupo de personas limitado, y las que no versen sobre colectivos sociosanitarios o discapacidad.*
- *Cursos y talleres de formación dirigidos al personal de las entidades solicitantes o a profesionales.*
- *Las solicitadas en otra Convocatoria de este Departamento o en otra Área o Departamento de la Diputación para el mismo proyecto o actuación, o las que, por el colectivo beneficiario u objeto del proyecto, corresponda atender en otros Departamentos o en otras Convocatorias de Diputación.*
- *Aquellas que no vayan dirigidas al sector de población determinado en los Estatutos de la Entidad solicitante, o las dirigidas a la juventud, a personas mayores, a ciudadanos extranjeros, a la prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las conductas adictivas, a mujeres, a igualdad o violencia de género, a la familia, a la maternidad o lactancia, a personas separadas, al colectivo LGTBIQ+, de cooperación internacional, deportivas o culturales.*

Gastos subvencionables:

Los gastos necesarios para la realización de la actividad objeto de subvención y que comprenderá:

- *Remuneración del personal que realice o imparta el curso, taller o actividad a desarrollar.*
- *Gastos de materiales fungibles estrictamente necesarios para la realización de la actividad.*
- *Alquiler del espacio o de los equipos necesarios para su desarrollo.*
- *Materiales de difusión de la actividad (folletos, dípticos, carteles, ...).*

Gastos no subvencionables:

- *Los correspondientes al pago por el trabajo profesional o la colaboración en el proyecto, realizados por miembros de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante, o familiares de los mismos, o por servicios prestados por empresas vinculadas a éstos.*
- *Ayudas o becas para la atención individual de personas o la formación en otros servicios o recursos ajenos a la entidad.*



- *Gastos de mantenimiento de la sede o delegación de la entidad (alquiler, electricidad, agua, gas, teléfono, internet, etc) y de limpieza.*
- *Gastos de creación o de mantenimiento de páginas web o de redes sociales.*
- *Gastos de gestión o asesoría.*
- *Compra de bienes inventariables.*
- *Todos aquellos no relacionados directamente con la actividad objeto de subvención.*

SEXTA.- IMPACTO DE GÉNERO.

El impacto de género es nulo ya que se parte de la no existencia de desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y por lo tanto no se prevé modificación alguna de esta situación.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad, de conformidad con lo siguiente:

- *No se admitirá la solicitud de subvención y resto de anexos, siendo desestimada, si no vienen firmados por el Presidente/a de la Asociación o Federación, con certificado digital de firma electrónica, como representante de la misma.*
- *En el caso de Fundaciones no se admitirá la solicitud de subvención y resto de anexos, siendo desestimada, si no vienen firmados por el representante de la Entidad, con certificado digital de firma electrónica, como representante de la misma.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Se pondrán a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.



Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base octava.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en el apartado TRÁMITES/ BIENESTAR SOCIAL. Convocatoria de subvenciones a asociaciones y demás entidades privadas sin fin de lucro para la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico y/o rehabilitador, y de sensibilización, o pinchando directamente en el siguiente enlace:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/dd08e38c-1ed0-45f2-a0e7-0174c7d9f9d7>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en "Tu Guía de Sede Electrónica" en la pestaña de Información General

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1. Copia del DNI, en vigor, de la persona física que suscribe la solicitud y que ostenta la representación legal de la entidad solicitante.*
- 2. Copia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.*
- 3. Copia de los Estatutos de la entidad, actualizados y adaptados a la normativa vigente.*
- 4. Documentación que acredite la inscripción en Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.*
- 5. Las entidades con dedicación exclusiva a menores en situación de protección social deberán presentar la autorización de los centros de los que son titulares, conforme al Decreto 59/2019, o convenio o protocolo de coordinación y derivación de los menores, suscrito por el Concejal/a o Alcalde/sa del Ayuntamiento o, en su caso, por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.*



Las Entidades que se dediquen a la inserción socio laboral de las personas desfavorecidas y a la asistencia a personas sin techo o sin hogar, a la distribución o cobertura de necesidades básicas de alimentación o ropa para las personas desfavorecidas, deberán aportar convenio o protocolo de coordinación y derivación de las personas, suscrito por el Concejal/a o Alcalde/sa del Ayuntamiento o, en su caso, por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

6. Declaración responsable, suscrita por Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cumplimentado en su totalidad, según ANEXO I.

7. Declaración responsable y compromisos relativos a estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, suscrito por Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, conforme al ANEXO II, de conformidad con el artículo 24 del RGS.

8. Declaración responsable y compromisos, suscrito por Presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, conforme al ANEXO III.

9. Actividad para la que se solicita subvención, conforme al ANEXO IV. No tendrá carácter de subsanable la no presentación de este Anexo o la presentación del mismo sin cumplimentar los apartados relativos a la actividad.

10. Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la entidad no haya recibido de Diputación subvención alguna con anterioridad, o hayan modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que puede obtenerse en la página web o solicitarse en el Departamento de Bienestar Social.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4, y 10 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Diputación, salvo que tuviera una vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En caso de haber sido aportada con anterioridad, se deberá hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

DÉCIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2026, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 20.2317.4830100 "Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito de Bienestar Social: actividades de carácter formativo, terapéutico y rehabilitador, y de sensibilización, en la Provincia de Alicante", por importe de 350.000 euros destinados a este fin.

El importe de la subvención otorgada no será superior a 2.250 euros por Entidad beneficiaria, pudiendo alcanzar hasta el 100% del total solicitado, correspondiendo a la entidad beneficiaria financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE CONCESIÓN.

Las subvenciones se dirigen a apoyar la realización de actividades de carácter formativo, terapéutico, rehabilitador y de sensibilización realizadas por Entidades sin ánimo de lucro, por lo que la concesión de las mismas se realizará para aquellas actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

La valoración de los proyectos/actividades se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades solicitantes al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales de



Bienestar Social de Diputación. En el momento de presentar la documentación debe tenerse en cuenta que se valorará con cero puntos los apartados no cumplimentados y la falta de especificación en las cuestiones planteadas.

Criterios de concesión:

Para la asignación de puntos se valorarán los siguientes apartados:

a) En relación a la Entidad solicitante:

- Antigüedad (hasta 10 puntos).*
- Carácter supramunicipal, establecido en sus estatutos (hasta 2 puntos).*
- Número de socios (hasta 1 punto).*
- Que la Entidad no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2025 y/o 2026, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social (hasta 1 punto).*

b) Incidencias en la presentación de la documentación a que se refiere la base octava (hasta 10 puntos).

c) Valoración del proyecto de la actividad para la que se solicita subvención:

- Fundamentación de la actividad (hasta 1 punto).*
- Continuidad en la realización de la actividad objeto de subvención en esta Convocatoria en anteriores anualidades (hasta 6 puntos).*
- Delimitación y adecuación de objetivos (hasta 1 punto).*
- Descripción de la actividad y colectivo afectado (hasta 20 puntos).*
- Entidades/personas beneficiarias (hasta 12 puntos).*
- Gastos de la actividad para los que se solicita subvención, debidamente desglosados, detallando los gastos con concreción y claridad (hasta 10 puntos).*
- Previsión de difusión y visibilización (hasta 1 punto).*

Se procederá a sumar los puntos obtenidos por cada Entidad solicitante en los apartados a) y b) y c).

Podrá alcanzarse una puntuación máxima de 75 puntos.

El valor económico por punto se obtendrá dividiendo 350.000 euros entre el resultado de la suma de los puntos obtenidos por todas las solicitudes que cumplan los requisitos.



Tras la asignación inicial de las cuantías, en función de los puntos obtenidos, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado o a 2.250 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe solicitado, ni 2.250 euros, ni el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades.

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las bases y convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios fijados en la base undécima.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases tercera, octava y undécima.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad número 2.530, de 6 de junio de 2025, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Esta propuesta de resolución de la Sra. Diputada tendrá el carácter de definitiva puesto que se puede prescindir del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 y el 82.4 de la Ley 39/2015.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante, para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de Entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse publicado la resolución en la que se estime la subvención legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

DECIMOCUARTA. - RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMOQUINTA. - PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo,



en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones, así como las solicitudes desestimadas.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La actividad objeto de subvención deberá haber sido realizada entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 septiembre de 2026.

Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y el 18 de septiembre de 2026, de la siguiente documentación:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los recursos obtenidos.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.



c) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo V, relativo al cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 24 del RGS.

d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VI, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

e) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite, relación de participantes, o cualquier otra prueba que acredite la realización de la actividad, a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

El impreso 1-B así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encontrará disponible en el apartado de información General de la Sede electrónica de la Diputación, en "Justifica una subvención" accesible a través de la siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los apartados "Actividad" y "Gastos objeto de subvención" de la resolución de la Convocatoria. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

La justificación de estas subvenciones se realizará, de conformidad con las Bases 18 y 19 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, sin la aportación de nóminas, facturas o demás justificantes de gasto, salvo que lo solicite el Departamento de Intervención. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años, desde el 18 de septiembre de 2026, puesto que se podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1B presentado.

La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.



Los justificantes de gasto consistirán en:

1. Para el pago de profesionales:

1.1. Nóminas:

La justificación de gastos de personal se podrá realizar mediante nóminas, cuando la actividad se haya desarrollado por profesionales propios de la entidad, pudiéndose imputar a la subvención el importe líquido o el importe bruto de la nómina, siendo necesario en este último caso la presentación, además, del Recibo de Liquidación de Cotizaciones, Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y modelo 111 de la Agencia Tributaria.

Las nóminas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre se considerarán únicamente por su importe líquido.

1.2. Facturas:

También será admisible la presentación de facturas justificativas por la prestación del servicio realizado, cuando sea para el pago de profesionales externos a la Entidad. En estas facturas se hará constar la denominación del servicio prestado, con indicación del período en el que se realiza.

Si la factura incluyera una retención a cuenta del IRPF, para imputar su importe íntegro será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente.

Las facturas correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre se considerarán únicamente por su importe líquido.

1.3. Recibos:

Únicamente se admitirán recibos para los ponentes de charlas y conferencias, en los que, en todo caso, deberá constar de forma clara:

- Nombre, apellidos, domicilio y número de identificación fiscal, tanto de la Entidad subvencionada como del perceptor.*
- Tipo y retención del IRPF.*
- Inclusión de la expresión "Recibí".*
- Fecha de emisión.*
- Medio de pago.*
- Descripción detallada del concepto o gasto realizado.*
- La rúbrica del perceptor.*



Si el recibo, aportado para la justificación del gasto, incluyera una retención a cuenta del IRPF, para la imputación de su importe íntegro, será necesaria la presentación del modelo 111 correspondiente.

Los recibos correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre se considerarán únicamente por su importe líquido.

2. Para el resto de gastos corresponderán facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, que deberán incluir todos los datos que exige la legislación:

- Número y, en su caso, serie.*
- Fecha de expedición.*
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.*
- Descripción del gasto realizado (si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con el objeto de la subvención).*
- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.*
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido" si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.*

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

- La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias las siguientes:

- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 2. Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación, la entidad se compromete a incluir en el proyecto o actividad subvencionada, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que pudieran solicitar su inclusión.*
- 3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.*
- 4. Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto o actividad para la que se solicita subvención, que varíen respecto a lo inicialmente presentado.*
- 5. Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.*
- 6. Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.*
- 7. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de*



fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

8. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

9. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

10. Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

11. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOCTAVA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMONOVENA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmá. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

VIGÉSIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excmá. Diputación Provincial de



Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.'''

Tercero.- La presente convocatoria, por importe de 350.000 euros, se aprueba anticipadamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, a la aprobación y la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2026, y a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Con la aprobación y la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2026, se creará la aplicación presupuestaria 20.2317.4830100, momento que conllevará la autorización del gasto correspondiente.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos



8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER FORMATIVO, TERAPÉUTICO Y/O REHABILITADOR Y DE SENSIBILIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		N.I.F.
TELÉFONO DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
TELÉFONO/S DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
DIRECCIÓN/ES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	D.N.I.
Vicepresidente / a	D.N.I.
Secretario / a	D.N.I.
Tesorero / a	D.N.I.
Vocal	D.N.I.
Vocal	D.N.I.
Vocal	D.N.I.

Número de socios/as

Que el domicilio social de la Entidad o la delegación (estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante) está ubicado en:	
Dirección:	
Municipio	
Titularidad:	
☐ Propiedad de la Entidad ☐ Municipal ☐ Alquilada por la Entidad ☐ Otros (Especificar cuál) _____	

Documento firmado electrónicamente.
(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER FORMATIVO, TERAPÉUTICO Y/O REHABILITADOR Y DE SENSIBILIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

En el caso de que la Entidad resulte beneficiaria de la subvención solicitada, se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER FORMATIVO, TERAPÉUTICO Y/O REHABILITADOR Y DE SENSIBILIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la Entidad de personas afectadas que represento:

☐ No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

☐ Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se comprometo a comunicar a la Diputación de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Que todos los datos que figuran en la instancia y anexos son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las condiciones, obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

No está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

Se comprometo a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la actividad, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución, y a difundir que la actividad ha sido subvencionada por Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Base decimosesta.

Los gastos para los que solicita subvención no corresponden al pago por el trabajo profesional o la colaboración en el proyecto, realizados por miembros de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante, o familiares de los mismos, ni corresponden a empresas vinculadas a éstos.

Dispone de domicilio social/delegación, estables, activos y abiertos al público en la Provincia de Alicante y que se comprometo a comunicar cualquier cambio.

Cuando en los Estatutos de la Entidad no conste el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación, la entidad se comprometo a incluir en el proyecto o actividad subvencionada, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros Municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que pudieran solicitar su inclusión.

Se comprometo a que la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los apartados "Actividad" y "Gastos objeto de subvención" de la resolución de la Convocatoria, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER FORMATIVO, TERAPÉUTICO Y/O REHABILITADOR Y DE SENSIBILIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

Datos de la Entidad solicitante.

Sector de población al que atiende la Entidad solicitante y al que va destinada la actividad para la que solicitan subvención, expresamente recogido en sus Estatutos (marque con una X):

Marque únicamente una de las siguientes casillas de este recuadro:

La entidad solicitante atiende exclusivamente a:

- ☐ Personas con discapacidad intelectual, física o sensorial.
- ☐ Personas con enfermedad mental.
- ☐ Personas con enfermedades renales, o Alzheimer, o Parkinson, o enfermedades neurodegenerativas, o cáncer, o esclerosis múltiple o lateral amiotrófica, o fibromialgia, o enfermedades reumáticas y músculo esqueléticas, o diabetes, o VIH, o espina bífida e hidrocefalia, o personas con enfermedades raras o sin diagnóstico o aquellas que necesiten cuidados paliativos (Especifique cuál de estos colectivos sociosanitarios atiende): _____
- ☐ Personas con daño cerebral adquirido.
- ☐ Menores en situación de protección social, derivados de entidades públicas. Se aporta:
- Convenio/s o protocolo/s de coordinación y derivación de los menores suscrito por el Concejal/a o Alcalde/sa del siguiente/s Ayuntamiento/s: _____
o, en su caso, por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.
 - Autorización del Centro/s del que es titular, de conformidad con el Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
Indique denominación de el/los Centro/s: _____

La entidad solicitante se dedica a:

- ☐ La inserción socio laboral de las personas desfavorecidas. Se aporta convenio o protocolo de coordinación y derivación de las personas, suscrito por el Concejal/a o Alcalde/sa del siguiente/s Ayuntamiento/s: _____
o, en su caso, por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.
- ☐ La asistencia a personas sin techo o sin hogar, a la distribución o cobertura de necesidades básicas de alimentación o ropa para las personas desfavorecidas. Se aporta convenio o protocolo de coordinación y derivación de las personas, suscrito por el Concejal/a o Alcalde/sa del siguiente/s Ayuntamiento/s: _____
o, en su caso, por la Conselleria competente en materia de servicios sociales.

El sector de población o la dedicación de la Entidad solicitante, seleccionado en este recuadro, consta expresamente en el/los artículo/s _____ de los estatutos de la Entidad, que aporta o ha presentado, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria.



Persona responsable de la realización de la actividad:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
EMAIL	TELÉFONO

Denominación de la Actividad.

Tipo de actividad:

- ☐ Formativa.
☐ De carácter terapéutico y/o rehabilitador.
☐ De sensibilización.

1.- Fundamentación de la actividad.

2.1- Objetivos generales.

2.2- Objetivos específicos.

3.- Descripción de la actividad.

4.- Fecha/s de realización, horario y lugar en el que se llevará a cabo.



--

5.- Número de personas destinatarias o beneficiarias de la actividad.

Número de mujeres	Número de hombres

6.- Perfil de las personas destinatarias o beneficiarias de la actividad.

--

7.- Señale las características y los criterios de selección de las personas destinatarias o beneficiarias de la actividad.

--

8. Explique qué protocolos de derivación, coordinación y seguimiento tiene con la Conselleria competente en materia de servicios sociales, Ayuntamientos, Mancomunidades, Hospitales o Centros de Salud, para la atención de sus usuarios.

--

9. Indique cómo se prevé difundir y visibilizar la colaboración económica de la Diputación de Alicante.

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">☐ Redes sociales.☐ Página web.☐ Material de difusión (folletos, carteles, dípticos...)☐ Prensa o radio local☐ Otros medios de difusión: _____ |
|--|



10.- Indique los gastos de la Actividad, para los que se solicita subvención, de conformidad con la Base Quinta, desglosados:

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Indicar el Perfil profesional conforme figura en la nómina o factura: (Psicólogos/as, logopedas, trabajadores/as sociales, monitores/as...)	Nombre y apellidos Denominación de la empresa, en su caso	Período para el que solicitan subvención	Importe solicitado

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL FUNGIBLE PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

Denominación de cada uno de los materiales fungibles para los que se solicita subvención	Importe solicitado

Descripción de los otros gastos, conforme a la Base Quinta, para los que se solicita subvención	Importe solicitado

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (Suma de todos los importes):	
---	--

El importe total de la subvención solicitada no podrá superar los 2.250 €.

Los gastos para los que solicita subvención no corresponden al pago por el trabajo profesional o la colaboración en el proyecto, realizados por miembros de la Junta Directiva o Patronato de la Entidad solicitante, o familiares de los mismos, ni corresponden a empresas vinculadas a éstos.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



Datos del firmante:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

No mantiene con la Hacienda estatal, autonómica o local ningún tipo de deuda tributaria o análoga, encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

No tiene pendientes de ingreso cuotas relacionadas con cotizaciones a la seguridad social o análogas, ni ningún tipo de deuda con la Seguridad Social, encontrándose al corriente de las obligaciones de seguridad social, en los términos a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.e) de esta Ley.

Se compromete a que la Entidad beneficiaria mantenga estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, incluido el momento en que reciba el importe de la misma, mediante el oportuno libramiento de pago realizado por la Administración concedente.

La presente declaración responsable se realiza en sustitución de los certificados de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social para los supuestos que establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER FORMATIVO, TERAPÉUTICO Y/O REHABILITADOR Y DE SENSIBILIZACIÓN EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I.
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

DECLARO que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)

